

Artículo 1: Objeto

La presente normativa regula la prestación de servicios de guarda y custodia de vehículos en el estacionamiento propiedad del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, el cual ofrecerá sus servicios a odontólogos y público en general. **Artículo 2: Capacidad del Parqueo**
El parqueo del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica tiene capacidad para albergar 28 vehículos y uno para motos. Estos tienen todas las medidas reglamentarias solicitadas por las autoridades competentes.

Artículo 3: Horarios de Servicio

El horario de atención al público será entre las 8 y 17 horas de lunes a viernes.

En caso de que haya alguna actividad relacionada con el gremio odontológico como por ejemplo: asambleas, reunión de comisiones, actividades sociales, etc. se abrirá las puertas del parqueo y se cerrarán hasta que se retire el último vehículo.

Artículo 4: Usuarios

Debido a que el parqueo es público, éste podrá ser usado por cualquier persona, en el caso de ser odontólogo tendrá una tarifa diferenciada.

Artículo 5: Tarifas

La tarifa podrá ser horaria, diaria, semanal o mensual y será determinada por la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, de acuerdo con los costos reales que implique prestar el servicio, observando siempre los principios de equidad y razonabilidad entre el Colegio y el cliente.

La tarifa para automóviles al público será de ₡500 por hora y ₡250 por

fracción de tiempo y para odontólogos que se encuentren al día en sus obligaciones con el Colegio se cobrará una tarifa diferenciada de ₡300 por hora y ₡150 por fracción de tiempo, de lo contrario pagarán la tarifa ordinaria.

La tarifa para motos al público será de ₡300 por hora y ₡150 por fracción de tiempo y para odontólogos que se encuentren al día en sus obligaciones con el Colegio se cobrará una tarifa diferenciada de ₡200 por hora y ₡100 por fracción de tiempo, de lo contrario pagarán la tarifa ordinaria.

Para los odontólogos que se encuentren al día en sus obligaciones con el Colegio y que vengan a hacer algún trámite en que el tiempo de duración sea menor a media hora no se le cobrará por el uso del parqueo.

Artículo 6: Cobro

La tarifa que cobrará el encargado del parqueo lo hará con base en la indicación que se le ponga al reverso del tiquete de parqueo, en la recepción del Colegio como se indica a continuación:

“Odontólogo”: El encargado del parqueo cobrará la tarifa de ₡300,00 cuando hayan transcurrido más de media hora. Cuando el tiempo sea menor de media hora el encargado no cobrará suma alguna.

“Gratis”: El encargado del parqueo no cobrará monto alguno. Los casos en que se de esta opción es:

Reunión de Junta Directiva,

Reunión de Comisiones,

Reuniones especiales,

Por disposición de Junta Directiva.

En el caso de que el tiquete del parqueo no tenga ninguna leyenda en el reverso el encargado del parqueo cobrará la tarifa regular de ₡500,00 por hora.

Artículo 7: Impuestos

Todas las tarifas incluyen el impuesto de ventas y los que la ley establezca.

Artículo 8: Alquiler

El parqueo puede alquilarse tanto a odontólogos como a particulares, de la siguiente forma:

Odontólogos:

1. Alquiler mensual entre las 7 y 17 horas ¢28.000,00
2. Alquiler para actividades sociales (aplica Artículo 5, párrafo segundo y tercero)

Particulares:

1. Alquiler mensual entre las 7 y 17 horas ¢30.000,00
2. Alquiler para actividades sociales (aplica Artículo 5, párrafo segundo y tercero)

Artículo 9: Uso de espacio

De los 28 campos con que cuenta el parqueo, el 50% se designará para alquilar ya sea por semana, quincena o mensualmente, el restante 50% quedará para el uso del público en general.